



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/134/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **ocho de junio de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/134/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito, signado por Joel Rojas Soriano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] por propio derecho y escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] por propio derecho, recibidos el tres, cuatro y cinco de junio en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y registrado con los folios 2621, 2692 y 2754 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido la documentación de cuenta, de la siguiente manera:

1. Escrito, signado por Joel Rojas Soriano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, que va en una foja con texto por ambos lados.
2. Escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL] por propio derecho, el cual va una foja con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en una copia simple de una credencial para votar, mediante el cual manifiesta el desistimiento de la acción respecto al presente procedimiento, en su carácter de denunciante, respecto de la denuncia interpuesta en contra de Josué David Guerrero Trapala y Partido Acción Nacional.
3. Escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL] por propio derecho, el cual va en siete fojas con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado.

Documentos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado de las manifestaciones vertidas en el escrito signado por el denunciante, con fundamento en el artículo 31 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se requiere al denunciante para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca por escrito o de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto, con domicilio ubicado en **Avenida de Las Torres No. 102, Colonia Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro**, a efecto de que ratifique su escrito de desistimiento.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/134/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso en atender al citado requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por ratificado su ocurso y se acordará lo que en derecho proceda considerando su solicitud en alcance a todas las partes denunciadas en el presente procedimiento.

TERCERO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las 24 horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JVA

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.